



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Jefatural N° 060-2022-IPD/UP

Lima, 4 de julio de 2022

VISTOS: La solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada por la servidora Abigail Alison Montalván Caycay (OTDA0020220013628), de fecha 3 de julio de 2022; el Proveído N° 004463-2022-UP/IPD, de fecha 4 de julio de 2022, emitido por la jefa de la Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada el día 3 de julio de 2022, la servidora Abigail Alison Montalván Caycay solicitó licencia sin goce de haber por motivos particulares, del 1 al 31 de julio del presente año;

Que, con Proveído N° 004463-2022-UP/IPD, la jefatura de la Unidad de Personal, emitió opinión favorable a la solicitud de la servidora Abigail Alison Montalván Caycay;

Que, la servidora Abigail Alison Montalván Caycay se encuentra sujeta bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, como auxiliar administrativo de la Unidad de Personal, desde el 13 de octubre de 2021;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la *Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos*, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – *Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el *Subsistema gestión del empleo* incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 001568-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de agosto de 2021, advirtió que *"la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia."*;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el *Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios* señala que el CAS otorga al trabajador, entre otras licencias, aquellas a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el literal b) del artículo 110 del *Reglamento de la Carrera Administrativa*, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los funcionarios y servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a licencias sin goce de remuneraciones;

Que, el artículo 115 del *Reglamento de la Carrera Administrativa*, señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el artículo 62 del *Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte*, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, el literal b) del artículo 63 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte establece que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, por motivos particulares;

Que con Resoluciones Jefaturales N° 048 y 050 -2022-IPD/UP, de fechas 7 y 8 de junio de 2022, se resolvió otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares a la servidora Abigail Alison Montalván Caycay, por el período de veinticuatro (24) días comprendido desde el 7 de junio hasta el 30 de junio del presente año;

Que, en atención a lo solicitado se ha decidido otorgar licencia sin goce de haber a la servidora Abigail Alison Montalván Caycay, por el período de treinta y uno (31) días, computados desde el 1 hasta el 31 de julio de 2022;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 04-2019- JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo a la solicitud presentada la servidora Abigail Alison Montalván Caycay autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico *montalvan.c.a.a@gmail.com*;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Licencia sin goce de haber

Otorgar con eficacia anticipada **licencia sin goce de haber** por motivos particulares a la servidora **ABIGAIL ALISON MONTALVÁN CAYCAY**, por el período de treinta y uno (31) días, computados desde el 1 hasta el 31 de julio de 2022.

Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente resolución a la interesada, al correo electrónico *montalvan.c.a.a@gmail.com* y a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- Incorporar

Incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal de la servidora.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte.
(www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

NANCY GUISELLA DEL ROCIO LEVANO ZEVALLOS

Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte